

Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas 10/91-c sobre lesiones-agresión, se cita a María Jesús Jiménez Santiago, cuya última residencia era c/ Doce Ligeró, 21 bis 2º Izda. Logroño y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de ..., comparezca ante este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración sobre los hechos, el día 17-1-92, y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de Diciembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.10

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil nº 170/91, a instancia de Doña Isabel García Valpuesta vecina de Logroño, y Doña María Antonia Tamayo García, vecina de Vitoria (Alava), en accidente de circulación; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a 9 de Diciembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado con el nº 170/91, entre parte: de la una y como demandantes Doña Isabel García Valpuesta, vecina de Logroño, y Doña María Antonia Tamayo García, vecina de Vitoria, representadas por el Procurador Sra. Dufol Pallarés y bajo la dirección del Letrado Sr. Castellón; y de la otra y como demandados CIA Mercantil Electrificaciones del Norte, S.A. (ELEC NOR), de Bilbao, representada por el Procurador Sr. Peche y bajo la dirección de la Letrado Sra. Briones La Unión y El Fénix, S.A., de Logroño, Don José Luis Boo Fernández, vecino de Santiago de Compostela, y Domingo García Calvo, vecino de Logroño, declarados en rebeldía; Escayolas Cámara, S.A., de Logroño y Seguros Assicurazioni Generali, S.A., ambos representados por el Procurador Sr. Salazar y defendidos por el Letrado Sr. Julio Castillo, sobre accidente de circulación.

FALLO.— Que desestimando como desestimo las excepciones alegadas por las representaciones procesales de los codemandados ELEC NOR y Escayolas Cámara, S.A. y Seguros Assicurazioni Generali, S.A. y entrando en el fondo del asunto debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol, en nombre y representación de Dª Isabel García Valpuesta y Dª Mª Tamayo García, absolviendo de los pedimentos de la misma a D. Domingo García Calvo (rebelde), Escayolas Cámara, S.A. y Seguros Assicurazioni Generali, S.A., y condenando solidariamente a la Cia Mercantil Electrificaciones del Norte, S.A., la Cia Unión y el Fénix, S.A. (rebelde) y a D. José Luis Boo Fernández (rebelde), a pagar a las actoras la suma de ocho millones de pesetas (8.000.000 Pts.), más el interés legal del art. 921 L.E.C. Las costas devengadas en esta instancia se abonarán por los actores y por los condenados, las comunes por mitad y siendo a cargo de cada uno de ellos las causadas a su instancia. Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los demandados rebeldes en la forma establecida en la Ley.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes La Unión y el Fénix, S.A. de Logroño, Don José Luis Boo Fernández, de Santiago de Compostela. Y Domingo García Calvo, de Logroño, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a 31 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación (8)

IV.19

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 70/91-v sobre lesiones en agresión e insultos, se cita a Mª Pilar Fernández Gutiérrez y Pedro Paredes Miguel, cuya última residencia era C/ Somosierra, 15- Izquierda, de Logroño, y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de Dte, y denunciado, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración, el día 15 de Enero de 1991, y hora de las 10,00 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de Diciembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.2498

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño en juicio de Faltas nº 456/88-E, hoy en trámite de ejecución de sentencia bajo el número 71/89, sobre imprudencia con daños, figurando como condenado Luis Mª Benito Pascual se ha dictado

con fecha 13 de diciembre de 1991, providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; por recibidos los anteriores recordatorios de exhorto cumplimentados y certificación expedida por el Ayuntamiento de Iregua (La Rioja), únase a los autos de su razón y, visto el contenido del condenado Luis Mª Benito Pascual, matrícula L.O-2613-J a fin de cubrir el importe de 37.744 pesetas más 10 pesetas de intereses diarios desde la fecha de la sentencia, 16 de diciembre de 1988, hasta la fecha de la traba, y dado que el condenado se halla en la actualidad en paradero desconocido publíquese la presente resolución por medio de edictos que, además de fijarse en el tablón de Anuncios de este Juzgado, se insertará en el B.O. de La Rioja a fin de que sirva de notificación al mencionado condenado a Luis Mª Benito Pascual y, verificado, que sea, acordara lo procedente sobre la anotación de dicha traba y precinto del vehículo”.

Dado en Logroño, a 13 de diciembre de 1991.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.2468

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo con el nº 214/91, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Don Francisco Martínez Maxo y Mª Dolores L.Leyda Alonso, con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño a 2 de diciembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 214/91, entre partes: de la una y como demandante Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca; y de la otra y como demandados Don Francisco Martínez Mayo, mayor de edad, casado y con domicilio en Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea Ruiz, y contra Mª Dolores L.Leyda Alonso, mayor de edad, casada y con domicilio en Logroño, la cual se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que desestimando como desestimo las excepciones de nulidad y pluspetición formuladas por la representación procesal de los ejecutados D. Francisco Martínez Mazo, representado por el Procurador Sr. Larumbe y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea y Dª María Dolores L.Leyda Alonso, declarada en rebeldía, contra la ejecución despachada en estos autos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado Sr. Pastor Menchaca, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución ya ordenada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los referidos ejecutados y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor de la cantidad de cuatro millones dieciséis mil novecientos doce pesetas (4.016.912 pts.) de principal, más las cantidades presupuestadas para intereses y costas, condenándoles al pago de las costas de este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y a la demandada rebelde en la forma prevista en la Ley, a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez el Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Dª Mª Dolores L.Leyda Alonso, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.2469

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 2/1991, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador D. Eduardo González Bravo y bajo la dirección técnica del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca, contra Don Angel Ruiz Ruiz, declarado en rebeldía y Don Isaias Ibarnavarro Gutierrez, fallecido, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 1.951.660.- pts. de principal más 700.000.- pts. calculadas para costas y gastos; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a 5 de junio de 1991.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 2/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de La Rioja, representada por la Procurador D. Eduardo González Bravo y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor y de la otra como demandados D. Angel Ruiz Ruiz, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en Cihuri (La Rioja), C/ Real, s/n y contra

Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas 10/91-c sobre lesiones-agresión, se cita a María Jesús Jiménez Santiago, cuya última residencia era c/ Doce Ligeró, 21 bis 2º Izda. Logroño y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de ..., comparezca ante este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración sobre los hechos, el día 17-1-92, y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 30 de Diciembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.10

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal Civil nº 170/91, a instancia de Doña Isabel García Valpuesta vecina de Logroño, y Doña María Antonia Tamayo García, vecina de Vitoria (Alava), en accidente de circulación; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a 9 de Diciembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño los presentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado con el nº 170/91, entre parte: de la una y como demandantes Doña Isabel García Valpuesta, vecina de Logroño, y Doña María Antonia Tamayo García, vecina de Vitoria, representadas por la Procurador Sra. Dufol Pallarés y bajo la dirección del Letrado Sr. Castellón; y de la otra y como demandados CIA Mercantil Electrificaciones del Norte, S.A. (ELEC NOR), de Bilbao, representada por el Procurador Sr. Peche y bajo la dirección de la Letrado Sra. Briones La Unión y El Fénix, S.A., de Logroño, Don José Luis Boo Fernández, vecino de Santiago de Compostela, y Domingo García Calvo, vecino de Logroño, declarados en rebeldía; Escayolas Cámara, S.A., de Logroño y Seguros Assicurazioni Generali, S.A., ambos representados por el Procurador Sr. Salazar y defendidos por el Letrado Sr. Julio Castillo, sobre accidente de circulación.

FALLO.— Que desestimando como desestimo las excepciones alegadas por las representaciones procesales de los codemandados ELEC NOR y Escayolas Cámara, S.A. y Seguros Assicurazioni Generali, S.A. y entrando en el fondo del asunto debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol, en nombre y representación de Dª Isabel García Valpuesta y Dª Mª Tamayo García, absolviendo de los pedimentos de la misma a D. Domingo García Calvo (rebelde), Escayolas Cámara, S.A. y Seguros Assicurazioni Generali, S.A., y condenando solidariamente a la Cia Mercantil Electrificaciones del Norte, S.A., la Cia Unión y el Fénix, S.A. (rebelde) y a D. José Luis Boo Fernández (rebelde), a pagar a las actoras la suma de ocho millones de pesetas (8.000.000 Pts.), más el interés legal del art. 921 L.E.C. Las costas devengadas en esta instancia se abonarán por los actores y por los condenados, las comunes por mitad y siendo a cargo de cada uno de ellos las causadas a su instancia. Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los demandados rebeldes en la forma establecida en la Ley.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes La Unión y el Fénix, S.A. de Logroño, Don José Luis Boo Fernández, de Santiago de Compostela. Y Domingo García Calvo, de Logroño, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, a 31 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Cédula de citación (8)

IV.19

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 70/91-v sobre lesiones en agresión e insultos, se cita a Mª Pilar Fernández Gutiérrez y Pedro Paredes Miguel, cuya última residencia era C/ Somosierra, 15- Izquierda, de Logroño, y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de Dte, y denunciado, comparezca ante este Juzgado, sito en la c/ Bretón de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración, el día 15 de Enero de 1991, y hora de las 10,00 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de Diciembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.2498

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño en juicio de Faltas nº 456/88-E, hoy en trámite de ejecución de sentencia bajo el número 71/89, sobre imprudencia con daños, figurando como condenado Luis Mª Benito Pascual se ha dictado

con fecha 13 de diciembre de 1991, providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; por recibidos los anteriores recordatorios de exhorto cumplimentados y certificación expedida por el Ayuntamiento de Iregua (La Rioja), únase a los autos de su razón y, visto el contenido del condenado Luis Mª Benito Pascual, matrícula L.O-2613-J a fin de cubrir el importe de 37.744 pesetas más 10 pesetas de intereses diarios desde la fecha de la sentencia, 16 de diciembre de 1988, hasta la fecha de la traba, y dado que el condenado se halla en la actualidad en paradero desconocido publíquese la presente resolución por medio de edictos que, además de fijarse en el tablón de Anuncios de este Juzgado, se insertará en el B.O. de La Rioja a fin de que sirva de notificación al mencionado condenado a Luis Mª Benito Pascual y, verificado, que sea, acordara lo procedente sobre la anotación de dicha traba y precinto del vehículo”.

Dado en Logroño, a 13 de diciembre de 1991.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.2468

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo con el nº 214/91, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Don Francisco Martínez Maxo y Mª Dolores L.Leyda Alonso, con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño a 2 de diciembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 214/91, entre partes: de la una y como demandante Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca; y de la otra y como demandados Don Francisco Martínez Mayo, mayor de edad, casado y con domicilio en Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea Ruiz, y contra Mª Dolores L.Leyda Alonso, mayor de edad, casada y con domicilio en Logroño, la cual se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que desestimando como desestimo las excepciones de nulidad y pluspetición formuladas por la representación procesal de los ejecutados D. Francisco Martínez Mazo, representado por el Procurador Sr. Larumbe y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea y Dª María Dolores L.Leyda Alonso, declarada en rebeldía, contra la ejecución despachada en estos autos a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado Sr. Pastor Menchaca, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución ya ordenada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los referidos ejecutados y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor de la cantidad de cuatro millones dieciséis mil novecientos doce pesetas (4.016.912 pts.) de principal, más las cantidades presupuestadas para intereses y costas, condenándoles al pago de las costas de este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y a la demandada rebelde en la forma prevista en la Ley, a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez el Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Dª Mª Dolores L.Leyda Alonso, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.2469

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 2/1991, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador D. Eduardo González Bravo y bajo la dirección técnica del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca, contra Don Angel Ruiz Ruiz, declarado en rebeldía y Don Isaias Ibarnavarro Gutierrez, fallecido, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 1.951.660.- pts. de principal más 700.000.- pts. calculadas para costas y gastos; y en los mismos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a 5 de junio de 1991.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 2/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de La Rioja, representada por la Procurador D. Eduardo González Bravo y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor y de la otra como demandados D. Angel Ruiz Ruiz, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en Cihuri (La Rioja), C/ Real, s/n y contra